



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARRANCA DE UPIA

Barranca de Upía (M), diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el acuerdo al que han llegado las partes y la petición de suspensión que realiza el señor apoderado judicial de la parte demandante, procede este Despacho a **decretar la suspensión** del presente proceso hasta el día 23 de abril del año en curso¹. Por secretaría, contrólase el mencionado término, para lo cual, una vez cumplido deberá ingresarse el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ
Juez

Firmado Por:

Diana Carolina Vidales Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barranca De Upia - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**b953ca645ec354bcb5f4d2d72e7c237fa869d2d3f59a1a0782586fdcad16
a906**

Documento generado en 18/01/2022 04:58:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ En virtud a lo indicado en el memorial visible a folio 37.